

Dec. No. 181-93 que modifica el Art. 1 del Decreto No.266-92 del 3 de septiembre de 1992.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 181-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No.266-92 del 3 de septiembre de 1992, para que diga de la siguiente manera:

"Se autoriza a la Firma Turiempresa C. por A., promotora del Proyecto "Capella Beach Resort", antes "Hotel Turiempresa", a utilizar los 60 metros de la franja marina terrestre para la construcción de un club de playa, modificada a una distancia de 28.0 metros aproximadamente de la pleamar, así como parte de la piscina y tres (3) gazebos, todos a ser utilizados en su proyecto turístico "Capella Beach Resort" antes "Hotel Turiempresa", localizado en la Urbanización Villas del Mar, Juan Dolio, Provincia San Pedro de Macorís".

Artículo 2.- Envíese a la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra y a la Secretaría de Estado de Turismo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 182-93 que declara tres días de duelo oficial con motivo del fallecimiento de la distinguida dama Doña Ana Cáceres Vda. García Godoy, madre del Expresidente de la República, Dr. Héctor García Godoy.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 182-93

CONSIDERANDO: Que el fallecimiento de la distinguida dama Doña Ana Cáceres Vda. García Godoy, madre del Ex-presidente de la República Dr. Héctor García Godoy, es motivo de justificado duelo para el pueblo y el gobierno dominicano:

VISTA la Ley No.108 del 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declaran de duelo oficial con motivo del fallecimiento de la distinguida dama Doña Ana Cáceres Vda. García Godoy, los días 23 y 24 de junio de 1993. En consecuencia, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta durante los días señalados, en los recintos militares y oficinas públicas de todo el país.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 183-93 que ordena la creación de un cinturón verde que rodee el entorno urbano de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:183-93

CONSIDERANDO: Que resulta necesario regular el crecimiento urbano de Santo Domingo y la expansión de asentamientos en su periferia para asegurar el mejoramiento y garantía de la calidad del ambiente urbano en el Distrito Nacional;